

REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES
DE TITULACION

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1°.- La Universidad Nacional de Tumbes a propuesta de las Facultades, otorga grados académicos de Bachiller y Títulos Profesionales.
El presente Reglamento específico contiene los requisitos y consideraciones que deben tenerse en cuenta para la titulación a través de la modalidad del Programa Especial de Titulación

CAPITULO II

OBJETIVOS

ARTICULO 2°.- Son objetivos del presente Reglamento de Titulación por la modalidad de Programa Especial de Titulación, los siguientes:

- a) Establecer las normas, responsabilidades y procedimientos para otorgar Título Profesional a los Bachiller de las diferentes Escuelas Académico Profesionales de la Universidad Nacional de Tumbes y de otras Universidades del país.
- b) Normas el procedimiento correspondiente para proporcionar alcances actualizados de conocimientos a los bachilleres egresados de las Escuelas Académico Profesionales de la Universidad Nacional de Tumbes y de otras Universidades del país.

CAPITULO III

MARCO LEGAL

ARTICULO 3°.- El proceso de titulación se ajusta a la normatividad establecida en la Ley Universitaria N° 23733 y su modificatoria dada por el Decreto Legislativo N° 739, así como el Estatuto y Reglamentos específicos de la Universidad Nacional de Tumbes

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ARTICULO 4°.- La responsabilidad académica y administrativa para la ejecución del proceso de titulación en la modalidad de Programa Especial de Titulación, es de las Facultades y del Consejo Universitario, con observancia de la normatividad señalada en el artículo anterior

ARTICULO 5°.- Son objetivos del Programa Especial de Titulación:

- Proporcionar nuevos conocimientos que permitan elevar el nivel científico-tecnológico de los bachilleres en áreas de su especialidad.
- Ofertar una modalidad que posibilite la obtención del título profesional.

ARTICULO 6°.- La estructura organizativa del Programa Especial de Titulación es:

- El Comité de Gestión.
- Los Docentes.
- Los Participantes.

ARTICULO 7°.- El Comité de Gestión está integrado por el Decano, quien lo preside y dos (02) miembros docentes ordinarios de la misma Facultad y/o de otras Facultades, los mismos que son designados por el Consejo Universitario, a propuesta del Decano.

ARTICULO 8°.- La vigencia del Comité de Gestión es de un año calendario

ARTICULO 9°.- Son funciones del Comité de Gestión:

- a) Formular y elaborar el plan de trabajo del Programa Especial de Titulación.
- b) Supervisar el desarrollo de las asignaturas consideradas dentro del Programa Especial de Titulación.
- c) Elevar al Consejo Universitario, para su aprobación, los resultados de la ejecución del Programa Especial de Titulación.

ARTICULO 10°.- Son funciones de los docentes:

- a) El desarrollo de las asignaturas en concordancia con la naturaleza y característica del programa.
- b) Elaboración y entrega oportuna de sílabo de la asignatura y del material que se requiere ante el Presidente del Comité de Gestión, con un mínimo de 15 días de anticipación.
El incumplimiento de esta exigencia y de lo estipulado en el presente reglamento determina la inhabilitación automática

- para administrar otra asignatura durante la vigencia del Programa
- c) Asesorar a los participantes en los temas de su especialidad
 - d) Presentar al Director Académico del comité de Gestión, las evaluaciones finales, en un plazo no mayor de 48 horas de concluido el desarrollo de la asignatura.
 - e) Cumplir estrictamente el horario establecido para cada sesión de clase. Su incumplimiento les hace merecedor al descuento correspondiente.
 - f) Presentarse en el aula con vestimenta adecuada (saco y corbata) y en estado ecuánime, en caso contrario serán separados del Programa.

CAPITULO V

DE LOS PARTICIPANTES

ARTICULO 11°.- El número de participantes por ciclo es hasta de treinta (30) en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes

ARTICULO 12°.- Los participantes tienen derecho a:

- a) Recibir una credencial o constancia que los acredite como participantes del Programa.
- b) Recibir o adquirir separatas u otros materiales de las asignaturas, con fines didácticos, de información o de apoyo.
- c) Recibir constancias de asistencia, evaluaciones parciales y finales del curso, respetando las formalidades establecidas.

ARTICULO 13°.- El participante que al final de cada ciclo del Programa Especial de Titulación, obtenga una calificación promedio de catorce (14) o más, recibirá la certificación correspondiente y queda expedito para optar el Título Profesional correspondiente.

ARTICULO 14°.- Son obligaciones de los participantes:

- a) Presentar en el momento de la inscripción, la constancia otorgada por el Presidente del Comité de Gestión, que los acredite como expedito para iniciar las actividades del programa y presentar la constancia de haber abonado el costo por derecho de participación en el programa.
- b) Asistir obligatoriamente al desarrollo de las clases de las asignaturas y de las conferencias programadas y cumplir las actividades y tareas previstas en el programa.
- c) Cumplir con lo estipulado con los Reglamentos y

disposiciones vigentes de la Facultad.

CAPITULO VI

DEL DESARROLLO DE LAS ASIGNATURAS

- ARTICULO 15°.-** Cada ciclo académico se desarrolla en períodos de 17 semanas, en el mismo que se administrarán de entre cinco áreas, hasta ocho asignaturas, en forma sucesiva.
- ARTICULO 16°.-** Las asignaturas con el nombre de los profesores responsables se programarán y difundirán al inicio de cada ciclo del Programa Especial de Titulación. Su desarrollo se hará preferentemente mediante la modalidad de seminario-taller, complementándose con estudio de casos y clases magistrales.
Al término de la asignatura cada profesor alcanzará al Comité de Gestión el producto del seminario–taller.
- ARTICULO 17°.-** Las asignaturas y las conferencias son administradas por profesores de la propia Facultad, con calificación, que garantice la idoneidad de su desarrollo. Pueden participar profesionales de otras Facultades o de otras instituciones, en la condición de invitados, siempre que cumplan con los requisitos indicados
Las conferencias se desarrollarán en horario adicional formalmente establecido.
- ARTICULO 18°.-** La nota aprobatoria mínima para aprobar cada asignatura del Programa Especial de Titulación es de ONCE (11)
La nota promedio mínima para ser declarado apto para la obtención del Título Profesional es CATORCE (14).
- ARTICULO 19°.-** El participante que habiendo obtenido un promedio de CATORCE (14) y que tenga una o dos asignaturas desaprobadas, pueden rendir un examen de aplazado por cada asignatura. La nueva nota sustituye a la primera y servirá para obtener el nuevo promedio ponderado.

El examen de aplazado, será administrado por los profesores que tuvieron a su cargo el desarrollo de la asignatura. En caso de imposibilidad de que éstos participen, el Comité de gestión conformará un jurado con profesores relacionados con la especialidad de la asignatura.
- ARTICULO 20°.-** El sistema de evaluación deberá consignarse de manera clara y precisa en el sílabo de cada asignatura y será de entera responsabilidad de los profesores que las administran.

CAPITULO VII

DEL PROCESO DE ADMISION

ARTICULO 21°.- Para ser admitido como participante en cada ciclo de estudios del Programa Especial de Titulación, debe alcanzar una vacante en el respectivo cuadro de méritos, elaborado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Promedio ponderado acumulado de los estudios de pre-grado.
- b) Antigüedad de la graduación en años cumplidos.
- c) Las ponderaciones serán establecidas por el Comité de Gestión

ARTICULO 22°.- Los postulantes al Programa Especial de Titulación, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Para Bachilleres de la Universidad Nacional de Tumbes:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la respectiva Facultad.
- b) Copia del Grado Académico de Bachiller autenticada por el Secretario General de la Universidad Nacional de Tumbes.
- c) Constancia de Promedio Ponderado Acumulado de los Estudios de Pre-grado, expedida por la Oficina General de Coordinación y Desarrollo Académico de la UNT.
- d) Copia legalizada de Libreta Electoral o Documento Nacional de Identidad.
- e) Dos fotografías a color de frente tamaño carné.
- f) Recibo de pago por derecho de inscripción.

2.- Para Bachilleres de otras Universidades:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la respectiva Facultad.
- b) Copia del Grado Académico de Bachiller, debidamente autenticada por el Secretario General de la Universidad de origen.
- c) Certificados originales de estudios de pre-grado.
- d) Copia legalizada de Libreta Electoral o Documento Nacional de Identidad.
- e) Dos (02) fotografías a color de frente tamaño carné.
- f) Recibo de pago por concepto de inscripción.

CAPITULO VIII

DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

ARTICULO 23°.- El Programa es íntegramente financiado por los participantes, con el pago del monto formalmente fijado por el Consejo Universitario.

ARTICULO 24°.- El monto recaudado se distribuye prioritariamente para cubrir los gastos que corresponden a las tareas de organización para la compra de material didáctico y para la atención de las acciones de impresión, así como para el pago de los estímulos que por la realización de tareas en jornada extraordinaria se prescriben en el numeral 11.2 del Reglamento de los Centros de Producción CENPROBIS de la Universidad Nacional de Tumbes.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Los Postulantes que habiendo ocupado una de las vacantes, no registren su matrícula en los plazos señalados, pierden su vacante sin derecho a reclamo.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las Facultades reservan las vacantes necesarias en cada ciclo de estudios para los servidores de la Universidad Nacional de Tumbes, que cuenten con el respectivo Grado Académico de Bachiller y que soliciten su participación en el Programa.

DISPOSICION FINAL

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento, son resueltas en primera instancia por el respectivo Comité de Gestión del Programa Especial de Titulación; en segunda instancia por el Consejo de Facultad y en tercera y última instancia por el Consejo Universitario.